

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 159
(20 DE FEBRERO DE 2026)**

"Por el cual se ordena dar apertura a un proceso contractual"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A.- Que la administración municipal, se encuentra interesada en contratar la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS**, para tal efecto adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección abreviada subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 acorde con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento reglamentado en título I, Capítulo II, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

B.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$886,490,625.00) M/CTE** incluidos los impuestos y tasas a que haya lugar, los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000266 del 19/02/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

No. CDP	Fecha	RUBRO	VALOR
2026000266	19/02/2026	2.3.40.4003023.2.3.2.01.01.003. Servicio de seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – FUENTE	\$886,490,62 5.00
		1.2.3.3.04.40SS CONVENIO EPC-CI-027-2025	\$886,490,62 5.00

Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, valor este que se determina como monto agotable, según requerimientos que haga la Administración.

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido el decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

D.- Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales se dieron respuesta y se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 2 de 5

E.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 3 de 5

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

F.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio o a través del Portal Único de Contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>, mediante la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

G.- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-009-2025. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS a partir del 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: No Limita la presente convocatoria a MIPYMES, de conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme al convenio que deriva la presente, se determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$886,490,625.00) M/CTE. De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 acorde con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento reglamentado en título I, Capítulo II, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y en la Oficina de Gestión Contractual de la Administración Municipal de Guaduas, Cundinamarca. www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 4 de 5

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	04 de diciembre de 2025.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	04 de diciembre de 2025.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	04 de diciembre de 2025.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	04 de diciembre al 15 de diciembre de 2025 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	19 de diciembre de 2025 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m..	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	20 al 25 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	03 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	03 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	09 de marzo de 2026 a las 04:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre	9 de marzo de 2026 a las 04:10 p.m	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	12 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 16 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 5 de 5

Publicación del informe final de evaluación	19 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Desarrollo Audiencia Subasta	26 de marzo de 2026, a las 10:00 a.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de marzo de 2026, a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	09 de abril de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	10 de abril de 2026 a las 05:00 p.m.	[Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	10 de abril de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Agregar cláusulas: - En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución, la cual formara parte integral del Pliego y de la presente Resolución.

-Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 convóquese a las veedurías ciudadanas.

ARTICULO SEPTIMO : La presente rige a partir de su publicación.

Guaduas, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.


DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Angela Marcela González - jefe de la Oficina de gestión contractual (E)

Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en Contratación estatal